Asunción, 08 de octubre del 2019.

# DICTAMEN UOC N°04/2019

**Referencia:** TERMINAR EL CONTRATO N°26/2018 [20/09/2018] DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION – 344.746

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL:**

Con relación a la Referencia, en el marco del llamado Contratación Directa N°09/2018 "SERVICIO DE FUMIGACION" Contrato N°26/2018 [20/09/2018] rubricado con la firma FUMIPRO, antes esta solicitud, la UOC manifiesta cuanto sigue:

## 1. ANTECEDENTES:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a Contratación Directa N° 092018 para el "SERVICIO DE FUMIGACION" - ID N° 344.746, adjudicada a la firma **FUMIPRO.**

Que, así mismo, en fecha 20 de setiembre del 2018, se formalizo el Contrato N°26/2018, adjudicada a la firma **FUMIPRO**, ratificado y materializado la adjudicación a través de la Resolución DGM N°524 [03/10/2018] con la suscripción de la Adenda N° 01 [23/10/2018] dando lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, tanto para la CONTRATANTE y el PROVEEDOR de acuerdo a las normativas vigentes para los proceso de contrataciones públicas en el marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2018 "SERVICIO DE FUMIGACION" - ID N° 344.746.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] por Nota UOC N°71/2019 [27/02/2019] comunica a la DNCP la presentación del ANEXO B-02-01A, de los compromisos de contratación [CDP] emitidos y no cancelados al 31 de diciembre del 2018, en los cuales, el monto total a ser obligado para el Periodo Fiscal 2019 asciende la suma de Gs. 12.011.000 [GUARANÍES DOCE MILLONES ONCE MIL], con la certificación emitida en fecha 22 de febrero de 2019..

Que, el MEMORÁNDUM DGM/UOC N°100/2019 [26/03/2019], de la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC], solicita Dictamen Justificativo para la cancelación del llamado, a fin de liberar los saldos comprometidos.

Que, el MEMORANDUM DyS/DAJ N°147/2019 [01/04/2019] del Dpto. de Dictámenes y Sumarios de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual, remite Dictamen Justificativo N°118 [01/04/2019], sugiriendo la cancelación del llamado aplicando el artículo 31° de la Ley 2051/03, materializado a través de la Resolución DGM N°212 [05/04/2019] y comunicado a la DNCP a través de la Nota UOC N° 196/2019 [09/04/2019] lo cual fue observado y rechazado por Nota DNCP/DNC N.5928 [24/04/2019], atendiendo que el proceso del llamado se encuentra en etapa de ejecución, es decir existe contrato firmado entre las partes, lo cual se debería haber aplicado el artículo 57° "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATO" inciso **b) por mutuo acuerdo de las partes**, en concordancia con el Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO **que expresamente dice: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las**

Econ. Abg. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
ASESOR DE UOC
Dirección General de Migraciones

***partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…"***

*Que, el MEMORÁNDUM N°354/2019 [30/09/2019], la Unidad Operativa de Contratación [UOC] se dirige a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual, solicita autorización para terminar el contrato aplicando los artículos 57° inc b) en concordancia con el 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO de conformidad a la Ley N° 2051/03 providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas, en fecha 30 de setiembre de 2019, a fin de proseguir los trámites administrativos correspondientes.*

*Que, la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] por NOTA UOC N° 570 [30/09/2019], solicita a la firma FUMIPRO su conformidad y aceptación para la* ***TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO****, atendiendo que a la fecha el contrato se encuentra fenecido por tratarse de un contrato abierto con vigencia al 31 de diciembre del 2018..*

*Que, en fecha 08 de octubre de 2019, la firma FUMIPRO da su conformidad y aceptación la terminación del Contrato N°26/2018 [20/09/2018] por mutuo acuerdo.*

## 2. MARCO NORMATIVO:

*Que, dicha determinación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en los artículos 57° inciso* ***b) por mutuo acuerdo de las partes,*** *en concordancia con el artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO "****Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren…"***

## 3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*Conforme lo expresado, ante tales consideraciones de hecho y derecho, esta Asesoría de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General para los fines pertinentes considera oportuna y necesaria recomendar a llevar a cabo la TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO, atendiendo la conformidad y aceptación entre las parte* ***"LA CONTRATANTE*** *y* ***EL PROVEEDOR",*** *tal como establece en la normativa vigente de la Ley 2051/03 en su artículo 58°, en marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2018 "SERVICIO DE FUMIGACION" - ID N° 344.746, a fin de liberar el fondo presupuestario comprometido.*

*Asimismo, una vez autorizada la* ***TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO*** *conforme al Artículo 58° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, amerita dejar sin efecto la Resolución DGM N° 212 de fecha 05 de abril del 2019.*

*Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.*

***Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera.***
*Asesor*
*Unidad Operativa de Contrataciones*

Econ. Abg. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
ASESOR DE UOC